



**BASES DE CONVOCATORIA
PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA PRODUCTIVA
REACTÍVATE CON SERCOTEC**

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Enero de 2020

1. Antecedentes del programa

Desde del día 18 de octubre de 2019, tuvieron lugar una serie de manifestaciones en el país, en cuyo contexto se cometieron delitos contra la propiedad pública y privada, consistentes en hurtos, robos, incendios, daños, entre otros, viéndose afectados un gran número de micro y pequeñas empresas.

Sercotec es una institución especialista en pequeños negocios, dedicada a apoyarlos, acompañarlos y asesorarlos para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para el país. El 98,6% de las empresas registradas en Chile son Pymes, y hay más de 990.000 micro, pequeñas y medianas empresas registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, incluso, las Mipes dan trabajo a más del 50% de los trabajadores del país.

Hoy, ante la contingencia nacional, el rol de Sercotec se ha vuelto aún más importante, por lo cual dispone el Programa Especial de Emergencia "Reactívale con Sercotec", el cual busca entregar las herramientas necesarias a aquellas micro y pequeñas empresas, con ventas netas inferiores a 10.000 UF al año, que se han visto afectadas en sus ingresos a causa de los últimos acontecimientos vividos en Chile, según lo establecido en las presentes bases.

2. ¿Qué es?

Es un programa que busca apoyar a los micro y pequeños empresarios(as) que hayan visto afectadas negativamente sus ventas en al menos un 20%, producto de los hechos ocurridos entre el 18 de octubre y el 31 de noviembre de 2019, en el contexto de las manifestaciones que se han desarrollado en distintas ciudades del país, y que cuenten con inicio de actividades en primera categoría con una antigüedad de 7 meses contados desde el inicio de la convocatoria, para la reactivación de su actividad económica, a través del otorgamiento de un subsidio que les permita adquirir activos fijos (tangibles e intangibles) y/o capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería y arriendos).

El monto máximo de subsidio dependerá del nivel de ventas de la empresa, y el Plan de Inversión será definido en conjunto entre el beneficiario/a y un Agente Operador Sercotec (en adelante AOS).

2.1. Requisitos generales del Programa

Este Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes **requisitos**, cuyos medios de verificación se detallan en el Anexo N°1:

2.1.1 Requisitos de admisibilidad:

a.- Admisibilidad automática:

- Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) vigente al inicio de la convocatoria.
- No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el AOS, a la fecha de inicio de la convocatoria, ni haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el AOS (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al beneficiario/a), a la fecha de inicio de la convocatoria.
- No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones de la presente convocatoria. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.
- Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.
- Contar con inicio de actividades con una antigüedad mínima de 7 meses contados desde el inicio de la convocatoria.

b.- Admisibilidad manual:

- Contar con ventas netas anuales demostrables mayores a 0 e inferiores o iguales a 10.000 UF.

Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:

Mes de Inicio de Convocatoria	Período de cálculo de ventas
Enero 2020	Diciembre 2018 - Noviembre 2019

Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, el cálculo de ventas se hará a partir del mes de inicio de actividades hasta el mes de noviembre de 2019.

- Contar con, al menos, una disminución de ventas de un 20%, comparando el período julio-septiembre de 2019, con el período octubre-noviembre 2019.

Cabe mencionar que aquellas empresas con ventas netas iguales a 0 (cero), superiores a 10.000 UF, aquellas que presentan menos de un 20% de disminución de ventas, y aquellas que hayan iniciado

actividades hace menos de 7 meses contados desde el inicio de la convocatoria, serán declaradas inadmisibles.

2.1.2. Requisitos de formalización:

Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.
- El empresario/ha seleccionado, en conjunto con el AOS, debe definir su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado al AOS y validado por el ejecutivo/a de fomento previo a la firma de contrato. El formato está disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos.
- No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, al momento de la formalización.
- Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.
- El titular o representante legal de la empresa, ya sea esta natural o jurídica, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el AOS a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria o encontrarse en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.
- Los gastos ejecutados no pueden corresponder a la remuneración del empresario/a, ni de los socios/as, ni de representantes, ni de su respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

2.2. ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?

NO pueden participar en este Programa:

- a) Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el AOS a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que este contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
- b) El/la cónyuge o conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del AOS a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- c) El/la gerente/a, administrador/a, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del AOS a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- d) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o suscriban contratos de prestación de servicios con Sercotec, o el AOS a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- e) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas señaladas tenga participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o las sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
- f) Cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, afecte el principio de probidad, según determine Sercotec, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- g) El personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad, según determine Sercotec, en cualquier etapa del programa, aún con posterioridad a la selección¹.

2.3. ¿En qué consiste el subsidio?

Es un subsidio no reembolsable de hasta \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios, cuyo monto dependerá del nivel de ventas de la

¹ Este requisito se verificará al momento de la formalización a través de declaración jurada (Anexo N° 4).

empresa, que se calcula con la información contenida en la carpeta tributaria, tal como se detalla a continuación:

Tabla 1: Monto de subsidio según ventas anuales

SEGMENTO	VENTAS ANUALES	MONTO MÁXIMO
1	Hasta 2.400 UF	Hasta \$3.000.000
2	2.401 – 5.000 UF	Hasta \$5.000.000
3	5.001 – 10.000 UF	Hasta \$8.000.000

Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:

Mes de Inicio de Convocatoria	Período de cálculo de ventas
Enero 2020	Diciembre 2018 – noviembre 2019

Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, el cálculo de ventas se hará a partir del mes de inicio de actividades hasta el mes de noviembre de 2019.

Los recursos estarán disponibles para los beneficiarios, a través de compra asistida por un AOS o reembolso.

2.4. ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos:

- a. **Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, software, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien,

preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole. Los recursos destinados a éste ítem no pueden superar el 30% del total del subsidio Sercotec.

b. Capital de Trabajo: Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

- **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.
- **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.
- **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. Sólo se financiarán arriendos por un plazo máximo de 4 meses, contados desde la firma de contrato con el AOS, el cual deberá pagarse de manera anticipada, demostrable mediante contrato de arriendo. Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar suscrito ante Notario Público. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros).

El contrato de arriendo debe haber sido firmado, al menos, con 8 meses de anterioridad a la fecha de lanzamiento de la convocatoria, y excepcionalmente puede pagarse a partir de enero de 2020, aun cuando la formalización tenga fecha posterior. Con todo, no podrá superar el plazo máximo de 4 meses.

- **Remuneraciones o pago de honorarios:** Comprende el gasto en remuneraciones de trabajadores u honorarios contratados por la empresa con anterioridad al lanzamiento de la convocatoria. Incluye bonos por alimentación y transporte solo para las remuneraciones, si los hubiere, con las restricciones establecidas en los procedimientos de Sercotec. Se permite financiar éste ítem por hasta 4 meses contados desde la firma de contrato con el AOS.

El contrato de trabajo o de honorarios debe haber sido firmado, al menos, con 8 meses de anterioridad contados desde la fecha de lanzamiento de la convocatoria, y excepcionalmente puede pagarse a partir de enero de 2020, aun cuando la

formalización tenga fecha posterior. Con todo, no podrá superar el plazo máximo de 4 meses.

Se excluyen: al beneficiario, socios, representantes legales y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos). Ver Anexo N°3: Declaración Jurada de No Consanguinidad.

En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y autocontrataciones.

2.5. No se puede financiar con recursos Sercotec:

- a) Lucro cesante² ni sueldos patronales.
- b) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genera un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la "Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos" en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del libro de compraventa y una copia del Formulario 29 donde declare estos documentos tributarios como "sin derecho a crédito" (Línea 24 Códigos 564 y 521).
- c) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).

² El lucro cesante es un daño patrimonial que consiste en la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia de los hechos señalados en el punto 1. de las Bases.

- d) Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones³. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- f) El pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- g) El pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.
- h) El pago de consumos básicos, como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, y otros de similar índole.
- i) Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).

3. Postulación

3.1. Plazos de postulación⁴

Los/as interesados/as podrán iniciar y enviar su postulación a contar de las 12:00 horas del día 24 de enero de 2020 hasta las 15:00 horas del día 31 de enero de 2020.⁵

La hora a considerar para los efectos del cierre de la convocatoria, será aquella configurada en los servidores de Sercotec⁶

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados por Sercotec y serán oportunamente informados a través de la página web www.sercotec.cl.

IMPORTANTE:

Las postulaciones deben ser individuales y, por lo tanto, Sercotec aceptará como máximo una postulación por empresa.

Una misma empresa no podrá resultar beneficiada más de una vez en el presente instrumento durante el año 2020. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o

³ Se entenderá como auto contratación, el acto jurídico en que una persona celebra consigo misma, actuando, a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos.

⁴ Los plazos consideran hora continental del territorio nacional.

⁵ Los servidores de Sercotec son configurados con la hora oficial de Chile.

⁶ Los servidores de Sercotec se configuran con a la hora oficial de Chile.

accionistas o la misma empresa tengan más del 50% de participación en otra que haya sido beneficiada el año 2020.

3.2. Pasos para postular

Para hacer efectiva la postulación, se deberán realizar las siguientes acciones:

a. Registro de usuario/a Sercotec

Registrarse como usuario/a en www.sercotec.cl, o bien, actualizar sus antecedentes de registro. El/la postulante realiza la postulación con la información ingresada en este registro, la cual será utilizada por Sercotec durante todo el proceso.

b. Formulario de postulación:

Cada empresa interesada deberá completar el formulario de postulación, disponible en www.sercotec.cl.

c. Documentos adjuntos:

Cada empresa postulante deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carpeta tributaria para solicitar créditos, disponible en www.sii.cl. Se debe poner especial atención en que el documento contenga los formularios 29 del período enero – diciembre 2019, salvo para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, cuyo cálculo de ventas se hará a partir del mes de inicio de actividades hasta el mes de noviembre de 2019.
- Comprobante de pago de cotizaciones previsionales de la mutual a la que esté adscrita la empresa (CchC, ACHS, ISL O IST), que acredite el número de trabajadores formales con que cuenta la empresa, al mes de octubre de 2019, disponible en <https://www.previred.com/web/previred/>.

Las postulaciones que no adjunten los documentos antes señalados serán consideradas inadmisibles.

3.4. Apoyo en el proceso de postulación

Para que las personas interesadas realicen consultas, Sercotec dispondrá un AOS. Para esta convocatoria, el Agente asignado es: Empresas Paradigma Ltda., Porvenir 810, Temuco, teléfono +56 45 2231538, correo electrónico contacto@empresasparadigma.cl. Además, pueden recurrir a

los Puntos Mipe ubicados en las oficinas regionales de Sercotec, por teléfono, o bien, en forma virtual ingresando a www.sercotec.cl.

4. Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles serán evaluadas en relación a dos variables: porcentaje de disminución de ventas y cantidad de trabajadores formales de la empresa. Así, quienes obtengan mayor puntaje son aquellas empresas que hayan disminuido en mayor medida sus ventas y tengan un mayor número de trabajadores. Además, se considerará un criterio regional que sumará un punto (1) extra a la nota final.

4.1. Evaluación de admisibilidad automática y manual

Iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 2.1.1 Requisitos de admisibilidad, será realizada automática y manualmente a través de la plataforma de postulación, lo que determinará quienes podrán enviar el formulario de postulación.

Finalizado el plazo para la postulación, existirá un período de 5 (cinco) días hábiles administrativos, en el cual los postulantes podrán apelar, en caso de no haber podido enviar el formulario de postulación, debido al no cumplimiento de alguno de los requisitos de admisibilidad establecidos. Para lo anterior, deberá presentar al AOS correspondiente, los antecedentes necesarios que acrediten dicho cumplimiento, los cuales serán revisados y, en los casos que corresponda, se procederá a cambiar su estado a admisible, y su postulación se entenderá enviada, siempre y cuando el formulario de postulación cuente con todas las preguntas respondidas.

4.2. Cálculo de puntaje

Una vez recibidas las postulaciones, el AOS calculará las ventas de la empresa a partir de la información contenida en las carpetas tributarias, con el fin de identificar el porcentaje de variación de las ventas, comparando el promedio de ventas de un período 1 (julio-agosto-septiembre), con el promedio de ventas de un período 2 (octubre-noviembre), además de calcular las ventas anuales para establecer el segmento al que pertenece la empresa.

Los cálculos se considerarán con dos decimales, sin aproximación.

La fórmula para calcular el puntaje de cada empresa postulante contempla el porcentaje de disminución de ventas y el número de trabajadores formales⁷, asignando una ponderación a cada variable, como se muestra a continuación:

$$(\% \text{ de disminución de ventas} * 60\%) + (\text{Número de trabajadores formales} * 40\%) = \text{PUNTAJE}$$

Además, se sumará un (1) punto extra a aquellas empresas que cumplen con el siguiente requisito⁸:

- Sector económico: **comercio**.

4.3. Selección de beneficiarios/as

Como resultado de la aplicación de fórmula anterior, cada empresa obtendrá un puntaje que la situará en una posición dentro del **Ranking Regional**.

Luego, sobre la base del ranking y del presupuesto disponible, se aplicará un puntaje de corte que determinará la lista de empresas seleccionadas y en lista de espera, que será validada por el Comité de Evaluación Regional (CER)⁹.

Se aplicará el procedimiento de “Orden de Prelación” en aquellos casos en que un seleccionado/a renuncie al subsidio, incumpla algún requisito establecido en bases de convocatoria o se encuentre en otra situación calificada por Sercotec que no permita materializar la entrega del subsidio, o bien, cuando la Dirección Regional disponga de mayores recursos para asignar a la convocatoria.

En el caso de que a el/la postulante seleccionado/a no acepte las condiciones para formalizar, se procederá de igual manera con el postulante que sigue en orden de puntaje, y así sucesivamente.

IMPORTANTE:

⁷ Se entenderá por trabajadores formales, aquellos que cuentan con un contrato de trabajo con la empresa, y se consideran los contratados en el mes de octubre de 2019, verificado a través del certificado de pago de cotizaciones previsionales de la mutualidad a la que está adscrita la empresa, disponible en <https://www.previred.com/web/previred/>.

⁸ El medio de verificación corresponde a la Carpeta Tributaria para solicitar créditos.

⁹ El Comité de Evaluación Regional (CER) es una instancia colegiada, que se constituye en cada una de las Direcciones Regionales de Sercotec, para realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos para su aprobación y asignación de recursos, y se encuentra integrado por el Director/a Regional o quien lo subrogue, un secretario/a, el Coordinador/a de Planificación y Operaciones, un ejecutivo/a de fomento y un ejecutivo/a financiero.

En caso que exista igualdad de asignación de puntajes entre los/as seleccionados/as, o en su defecto en la lista de espera, al momento de seleccionar se escogerán a los/as postulantes que obtuvieron mayor puntaje en la variable % de disminución de ventas. Si persiste el empate, se seleccionarán a las personas naturales de sexo registral femenino, o la a persona jurídica que esté constituida por al menos el 50% de su capital por socias mujeres y al menos una de sus representantes legales debe ser de sexo registral femenino, o la cooperativa compuesta por al menos un 50% de asociadas de sexo registral femenino.

Es importante recordar que el resultado de la postulación se notificará a los/as postulantes a través de correo electrónico, según registro de usuario/a en www.sercotec.cl. La ausencia de notificación no obsta a la validez o eficacia del resultado de la etapa.

5. Formalización

Previo a la firma del contrato, los empresarios/as deben acompañar verificadores de los requisitos de formalización descritos en el punto 2.1.2 Requisitos de Formalización, de éstas Bases de Convocatoria. Lo anterior, en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación que se efectúe a través del sistema de evaluación. Junto con la notificación antes señalada, el AOS deberá tomar contacto dentro de las 24 horas siguientes con las empresas seleccionados/as, para informar respecto de los pasos a seguir.

Excepcionalmente, el/la Director/a Regional podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la ampliación justificando las razones de esta solicitud. Si la empresa seleccionada no cumple con algún requisito o no hace entrega de verificadores solicitados para su formalización, dentro del plazo establecido, o dentro de la ampliación autorizada, se entenderá que renuncia a firma de contrato para ejecutar su proyecto.

Luego que empresario haga llegar la totalidad de la documentación, tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos para firmar contrato con el AOS. Excepcionalmente, el/la directora/a Regional de Sercotec podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la ampliación justificando las razones de esta solicitud. De no firmarse contrato en los plazos antes señalados, se entiende que empresario renuncia a su calidad de beneficiario.

Frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

En el contrato, debe quedar reflejado el monto del subsidio Sercotec contenido en el Plan de Inversión elaborado en conjunto entre el beneficiario y el AOS.

IMPORTANTE:

Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el Director Regional.

Los días hábiles administrativos excluyen los días sábados, domingos y festivos.

6. Implementación del Plan de Inversión

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria deberán ejecutar el Plan de Inversión de acuerdo a la programación definida, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el AOS.

El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento del AOS, con la finalidad de lograr la correcta implementación del programa, asegurar correcta utilización de recursos adjudicados y asistir en el proceso de rendición de recursos.

Las compras deberán realizarse con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato y podrán realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a. **Compra asistida por el AOS:** Un profesional designado por el AOS acompaña al beneficiario/a y, en conjunto, proceden a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s. Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.
- b) **Reembolso de gastos realizados:** De acuerdo al detalle y montos de gastos aprobados en el Plan de Negocio. El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado, para su posterior reembolso. El AOS reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso (el beneficiario/a debe financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s). Excepcionalmente, la Dirección Regional podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, considerando los antecedentes presentados por el beneficiario/a través del AOS.

En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso. Excepcionalmente, el/la Directora/a Regional podrá autorizar que éstas se realicen mediante la compra asistida, previo análisis de pertinencia y factibilidad con el AOS.

La implementación del subsidio, y su respectiva rendición, no podrá tener un plazo superior a 4 (cuatro) meses, contados desde la fecha de firma del contrato. No obstante, el beneficiario/a podrá solicitar por escrito, autorización para extender en hasta 2 (dos) meses el plazo establecido, lo que será evaluado en cada caso, mediante una carta dirigida al Directora/a Regional. Dicha solicitud debe realizarse previo a la fecha de expiración del contrato y dar cuenta de las razones que la avalen. El/la Director/a Regional podrá autorizar o no la solicitud de ampliación del plazo, lo cual deberá ser informado oportunamente al empresario y al AOS correspondiente.

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Instructivo de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 9856, de 23 de diciembre de 2019, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguna de las actividades del Plan de Inversión de manera parcial –por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada–, o incorporar nuevas actividades y/o ítems vinculados a los objetivos del proyecto, si existieran excedentes de recursos, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al AOS, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión, considerando un movimiento máximo del 25% del monto total del Plan de Inversión. Esta modificación, en ningún caso, podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

7. Cierre del programa

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste/a haya implementado la totalidad de las actividades y/o inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversiones, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de el/la Directora/a Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el AOS.

8. Término Anticipado del Proyecto

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el AOS y el beneficiario/a en los siguientes casos:

a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al AOS, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El AOS, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el

contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

9. Otros

Los beneficiarios/as autorizan desde ya a Sercotec para la difusión de su Plan de Inversión a través de los medios de comunicación y a la incorporación en éste, del sello físico y/o virtual distintivo que da cuenta del apoyo entregado por el Servicio. La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características y normativa que regula el Instrumento.

Con su participación, el/ postulante acepta entregar, a solicitud de Sercotec, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el Plan de Inversión y su impacto en el tiempo, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato. Los indicadores a evaluar podrán ser, entre otros:

- Generación de ventas.
- Generación de empleos.
- Acceso a canales de comercialización.
- Adquisición de activos tecnológicos para aumento de la productividad o competitividad.

Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado el/la beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podrá ser eliminado/a de la convocatoria, si corresponde.

Los/as beneficiarios/as autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros.

IMPORTANTE: Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el

inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

ANEXO N°1

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Admisibilidad automática

Requisito	Medio de verificación
Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) vigente al inicio de la convocatoria.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por el Servicio de Impuestos Internos (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el AOS, a la fecha de inicio de la convocatoria, ni haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el AOS (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al beneficiario/a), a la fecha de inicio de la convocatoria.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.
No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones de la presente convocatoria. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación.
Contar con inicio de actividades con una antigüedad mínima de 7 meses contados desde el inicio de la convocatoria.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por el Servicio de Impuestos Internos (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).

Admisibilidad manual

Requisito	Medio de verificación
Contar con ventas netas anuales demostrables mayores a 0 e inferiores o iguales a 10.000 UF.	Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en

Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período: <table border="1" data-bbox="240 363 813 493"> <tr> <th>Mes de Inicio de Convocatoria</th><th>Período de cálculo de ventas</th></tr> <tr> <td>Enero 2020</td><td>Diciembre 2018 - Noviembre 2019</td></tr> </table>	Mes de Inicio de Convocatoria	Período de cálculo de ventas	Enero 2020	Diciembre 2018 - Noviembre 2019	https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm
Mes de Inicio de Convocatoria	Período de cálculo de ventas				
Enero 2020	Diciembre 2018 - Noviembre 2019				
Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, el cálculo de ventas se hará a partir del mes de inicio de actividades hasta el mes de noviembre de 2019, las que deberán ser inferiores o iguales a 10.000 UF					
Contar con, al menos, una disminución de ventas de un 20%, comparando el período julio-septiembre de 2019, con el período octubre-noviembre 2019.	Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm				

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN

Requisito	Medio de verificación
En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.	Escritura pública de constitución o estatutos; y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere, y certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de firma del contrato.
El empresario/ha seleccionado, en conjunto con el AOS, debe definir su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado previo a la firma de contrato. El formato está disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos.	Plan de inversión elaborado en conjunto con el AOS, y validado por el ejecutivo de fomento.

No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante.	Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html
Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.	Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm
El titular o representante legal de la empresa, ya sea esta natural o jurídica, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el AOS a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria o encontrarse en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.	Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.
Los gastos ejecutados no pueden corresponder a la remuneración del empresario/a, ni de los socios/as, ni de representantes, ni de su respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos y hermanos).	Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.

ANEXO N°2

PLAN DE INVERSIÓN

<i>ITEMS DE GASTOS</i>		<i>DETALLE</i>	<i>VALOR EN \$ (sin impuesto)</i>	<i>FECHA DE ADQUISICIÓN</i>
Activos Fijos	Maquinas, equipos, herramientas			
	Mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.)			
	Elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, etc.			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo			
	Mercadería y stock de productos			
	Arriendos			
	Remuneraciones			

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En _____, a _____ de _____ de 2020, don/ña _____, cédula de identidad N° _____, participante del proyecto _____ declara que:

- El gasto rendido en ítem de Activos **NO** corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo **NO** corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en ítem de contrataciones **NO** corresponde a mi propia remuneración, ni de mis socios, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, **NO** corresponde al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, **NO** corresponde a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

Nombre y Firma

RUT

ANEXO N° 4

DECLARACION DE PROBIDAD

A través de la presente, Yo:

Rut:_____ declaro NO afectar el principio de probidad del PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA PRODUCTIVA REACTÍVATE CON SERCOTEC, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases respectivas, como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

Beneficiario/a:

Sr./a:.....